



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Radicado	05001 40 03 027 2022-00387-00
Demandante	INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P. –ISA ESP
Demandado	ERWIN SANTAMARIA MORA
Proceso	PROCESO ESPECIAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Decisión	Requiere previa reforma

Prevía revisión del plenario, el Despacho precisa y dispone lo siguiente:

Primero, el Despacho recuerda que, a la luz de lo previsto en el artículo 93 del CGP, el polo activo de la Litis puede reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial y “(...) 1. *Solamente se considerará que existe reforma de la demanda cuando haya alteración de las partes en el proceso, o de las pretensiones o de los hechos en que ellas se fundamenten, o se pidan o alleguen nuevas pruebas (...)*”.

Ahora, si bien la parte accionante solicita se admita la reforma a la demanda dentro de la oportunidad prevista para ello, lo cierto es que, es necesario para el estudio de dicha solicitud que la parte actora especifique los puntos exactos de la demanda que pretende reformar.

Segundo, se incorpora la contestación al oficio 1765 proveniente de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos de Aguachica, en el cual consta la inscripción de la medida ordenada mediante el mismo.

NOTIFÍQUESE

**DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ**

LC2

**Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ef585af4d53aee7e8a9dfd108b9a3d5d532983548ddc2b02f659272a2cb17cf**

Documento generado en 02/11/2022 01:23:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**